ID DOCUMENTO: vnkpL1hjUm

Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

**Secretaría General**

**ABF/jbb**

**ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA,**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 18/2018, RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA LA FERIA DE LA MANZANILLA DE 2018 Y 2019: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA**

Vistos los documentos que integran el expediente nº 18/2018, relativo al Suministro mediante arrendamiento de Módulos de Aseos para la Feria de la Manzanilla de 2018 y 2019, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/03/2018, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Invitaciones remitidas a varias empresas del sector para participar en la licitación de referencia.
- Oferta formulada y acta levantada al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de fecha 24/04/2018.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Admitir la oferta presentada a la licitación para el contrato del Suministro mediante arrendamiento de Módulos y Servicios Higiénicos para la Feria de la Manzanilla de 2018 y 2019, por la entidad **RENTA DE MAQUINARIA, S.A.U.,** con C.I.F. A-41.117.078 y domicilio en Sevilla, Carretera Sevilla Málaga Km.3, con sujeción a los Pliegos elaborados al efecto y por el precio de de **cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta euros (59.880,00 €), IVA excluido.**

La admisión de dicha oferta se debe a que ésta es la única presentada y que se ajusta a los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia.

**Segundo.-** Requerir a la entidad arriba indicada, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| MORA ESCOBAR VICTOR | 26-04-2018 13:42:21 |
| BERNARDO FERNANDEZ ALICIA | 02-05-2018 13:10:57 |



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ID DOCUMENTO: vnkpL1hjUm

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación**: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.** A estos efectos, aquellos licitadores que hayan bastanteados con anterioridad el poder que ostentan y que no hayan sufrido modificación alguna tanto la entidad como la representación que ostenta, podrán utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II que acompaña al presente Pliego.

**3º) Documento responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.** A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego. En dicho documento se hace constar que el candidato o licitador a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones no estaba incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, tampoco deberá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

**4º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor anual medio del precio estimado del contrato, ascendiendo a una cantidad no inferior a 44.925,00 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluyan importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,

ID DOCUMENTO: vnkpL1hjUm

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, cifrado en 20.965,00 euros.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentados documentos de los relacionados, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego, en aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

**6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

**7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.** Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

**8º) Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el ingreso de la garantía definitiva** ascendente a la cantidad de **dos mil novecientos noventa y cuatro euros (2.994,00 €),** por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP).

Caso que la garantía se materializara en efectivo habrá de llevarse a efecto en la Cuenta de este Ayuntamiento abierta en CAIXABANK cuyos datos son los que siguen: ES85 2100 8559 0013 1496, debiendo expresarse el concepto de tal ingreso. Si por el contrario, se hiciese a través de Aval o Seguro de Caución los apoderados habrán de tener los poderes bastanteados por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como a la única entidad participante en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**VISADO: EL ALCALDE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.**

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| MORA ESCOBAR VICTOR | 26-04-2018 13:42:21 |
| BERNARDO FERNANDEZ ALICIA | 02-05-2018 13:10:57 |



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica